

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 197-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 09 MAYO 2023

VISTOS, la Resolución de Gerencia N°133-2023-MSB -GM-GAT emitida el pasado 04 de abril de 2023 por la Gerencia de Administración Tributaria, la cual declara procedente la devolución solicitada por el señor a través del Expediente N°4907-2022.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2023-EF, la Administración Tributaria señalará los casos en que existen vicios subsiguientes posteriores a la emisión de sus actos, así como errores materiales, y dictara el procedimiento para revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos, según corresponda;

Que, en ese sentido, el error material comprende tanto las equivocaciones denominadas materiales estricto sensu, error mecanográfico, no coincidencia de la copia con el original, defecto en la composición tipográfica, error en la ejecución de un acto, como los errores aritméticos (error numérico, error de cuenta, error de medida o error de cantidad);

Que, el error material que comete la Administración no atenta ni a la existencia ni a la legalidad del acto administrativo, al no ser mas que un simple defecto que tergiversa la exteriorización de la voluntad, pero no la auténtica declaración, que no solamente existe, sino que es plenamente conforme con el Ordenamiento Jurídico. Se produce una disconformidad entre la autentica declaración de voluntad y la manifestación externa de la misma – que no se ha exteriorizado con exactitud-, pero aquélla existe, es válida y eficaz;

Que, el mecanismo mediante el cual se corrigen los errores materiales es el de la rectificación. Mediante la utilización de este mecanismo no se cambia el contenido del acto administrativo original, es decir, no se pretende revisar el proceso de formación de voluntad del acto emitido, sino de ajustar la expresión del acto a su verdadero contenido;

Que, en ese contexto, de la lectura de la mencionada Resolución de Gerencia se constata que existe error material en el artículo primero que se encuentra en su parte resolutive, como se muestra a continuación:

- Dice: "**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor y se le **DEVUELVA** el pago indebido por la suma ascendente de S/1,560.16 (Mil quinientos sesenta con 36/100 soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.



Debe decir: "**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el y se le **DEVUELVA** el pago indebido por la suma ascendente de S/1,560.16 (Mil quinientos sesenta con 16/100 soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, obra en autos emitido el 08 de mayo de 2023, a través del cual, se recomienda la CORRECCION DEL ERROR MATAERIAL que se encuentra en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia N°133-2023-MSB-GAT-JMGQ;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.°27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: CORREGIR EL ERROR MATERIAL que se encuentra en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia N°133-2023-MSB -GM-GAT, de la siguiente manera:

- Debe decir: "**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor y se le **DEVUELVA** el pago indebido por la suma ascendente de S/1,560.16 (Mil quinientos sesenta con 16/100 soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE